

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00005-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en auto de fecha primero de marzo de 2022, mediante la cual se decretó el secuestro del vehículo, teniendo en cuenta que se indicó de manera errada el nombre del vehículo que había sido embargado y en consecuencia el despacho comisorio se libró de manera errada, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el auto corregido en su numeral primero queda:

Embargado como se encuentra el vehículo de placa **RIW-715** (ver certificado de libertad y tradición)², de propiedad de la ejecutada CARMENZA SAAVEDRA CRUZ, se ordena su secuestro; para tal efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá o quien haga sus veces, (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por secretaria solicítese de manera inmediata la devolución del despacho comisorio No.0010-2022, Líbrese el oficio correspondiente teniendo en cuenta las respuestas allegadas al expediente frente a la remisión que del mismo.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

² Núm. 009 del cuaderno de medidas cautelares.

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8999914a9f81cc9213880e0b63a2e72d9f299fbec1d76f72ca2874d6429ed3ba**

Documento generado en 22/03/2023 07:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>